



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

Carmen de Patagones, 28 de Diciembre de 2021.

Expediente 4084-1096/2021

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084-1096/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado se tramita la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

Que, en la 5° Sesión Especial Bimodal del día 27/12/2021, la Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el Despacho de Comisión que modificará el proyecto de Ordenanza obrante de fojas 790 a 873 vuelta del presente expediente y cuyas modificaciones se expresan en los artículos agregados 8° y 9° de la presente norma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Fíjese en la suma de pesos dos mil novecientos veinte millones quinientos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco con 85 ctvs. (\$2.920.526.675,85) el Cálculo de Recursos del ejercicio 2022, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte del presente. -----

Artículo 2°: Fíjese en la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y tres millones ochocientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco con 85 ctvs. (\$2.863.850.675,85) el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo para el ejercicio 2022, en un todo de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente.-----

Artículo 3°: Fíjese en la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil (\$56.676.000,00) el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente.

Artículo 4°: Apruébese la cantidad de cargos según planillas anexas.-----

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones a terceros que impliquen gastos de carácter especial, conforme lo previsto por artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

Artículo 6°: Facultase al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar



transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones en que se compone el Presupuesto, con otras partidas que arrojen economías, siempre que ellas conserven crédito suficiente para cubrir las necesidades del ejercicio, previa intervención de la Contaduría Municipal según lo establecido en el inc.4 del artículo 187 de la ley Orgánica de las Municipalidades.-----

Artículo 7°: Apruébese los anexos que forman parte de la presente y que corresponden a las siguientes clasificaciones presupuestarias:

- 1) De recursos por Procedencia.
- 2) De recursos por la naturaleza económica de los mismos.
- 3) De gastos por estructura programática.
- 4) De gastos por objeto hasta el nivel de partida principal.
- 5) De gastos por finalidades y funciones.
- 6) De gastos por fuente de financiamiento.
- 7) De gastos por la naturaleza económica de los mismos.

Artículo 8°: Créase el Programa Consejo Municipal para las personas en situación de discapacidad.
Dicho Consejo tendrá como fin velar por el cumplimiento de las leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas o Decretos Municipales, que garanticen los derechos de las personas en situación de discapacidad.
Asesorar en la formulación y ejecución de programas y políticas públicas relativas a la atención de personas en situación de discapacidad dentro del ejido municipal.
Dicho programa se crea dentro de la Secretaría de Desarrollo Social bajo la jurisdicción de la Jefatura de Gabinete y Coordinación Municipal.-----

Artículo 9°: Modifíquese las siguientes partidas presupuestarias:

Incrementar:

Jurisdicción: 1110102000 Consejo Municipal para personas en situación de discapacidad.
Programa: 18.08.00.
Partidas: 3.4.9.0 Otros.
Importe: \$ 500.000.

Disminuir:

Jurisdicción: 1110102000 Jefatura de gabinete y Coordinación Municipal.
Programa: 18.01.00. Administración Secretaría de Desarrollo Social.
Partidas: 3.2.0.1 Alquiler de edificios y locales.
Importe: \$ 250.000.

Partidas: 3.4.9.0 Otros.
Importe: \$100.000.



Partidas: 4.3.6.0 Equipo para computación.
Importe: \$150.000.

Artículo 10°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.--

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL DIA 27-12-21, EN LA 5° SESIÓN ESPECIAL BIMODAL, 30ª REUNIÓN. APROBADO POR MAYORÍA CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO N° 3566.

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 2473/21